



PROYECTO DE ACUERDO

“Por medio del cual se adoptan medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política en el municipio de [REDACTED] y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE [REDACTED] NOMBRE DEL MUNICIPIO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial los numerales 1 y 4 del Artículo 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994 en sus Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y sus decretos reglamentarios, Ley 489 de 1998, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad y la no discriminación (Artículos 1, 2, 13, 40, 43 y 93), garantizando el acceso equitativo a la participación política y la obligación del Estado de adoptar medidas en favor de grupos históricamente discriminados, entre ellos las mujeres.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce la igualdad en el acceso a los derechos políticos, incluyendo la participación en el gobierno y elecciones.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, garantiza el derecho a participar en la vida pública en condiciones de igualdad.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969), incorporada mediante la Ley 16 de 1972, establece la igualdad ante la ley y la obligación estatal de garantizar los derechos políticos sin discriminación.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), aprobada en Colombia mediante la Ley 248

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / @ / @PartidoAlianzaVerde X @PartidoVerdeCol



de 1995, reconoce la violencia política como una forma de violencia de género y exige a los Estados proteger los derechos políticos de las mujeres.

Que la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 establecen como meta la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluyendo su plena participación en los espacios de decisión política.

Que la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) garantiza la participación mínima del 30 % de mujeres en cargos públicos de máximo nivel decisorio.

Que la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”*, tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizarles una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Que la Ley 1475 de 2011 (Reforma Política) promueve la participación política de las mujeres y la democracia interna en Partidos y Movimientos Políticos.

Que La Ley 1482 de 2011, también conocida como la ley antidiscriminación, penalizó los actos de discriminación y violencia por razones de sexo o género.

Que la Ley 1719 de 2014 reconoce la violencia sexual como crimen de guerra y de lesa humanidad, protegiendo a las mujeres en contextos de conflicto político y social.

Que la Ley 1757 de 2015 fortalece los mecanismos de participación ciudadana, garantizando la inclusión de las mujeres en escenarios democráticos.

Que la Ley 1922 de 2018 fortalece la representación política de las mujeres en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que la Ley 2126 de 2021 regula la creación y funcionamiento de las comisarías de familia en Colombia, buscando mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia en el contexto familiar, especialmente de género.

Que el Decreto 455 de 2022 fija la escala salarial y otras disposiciones en materia de salario para los empleos públicos del Congreso de la República en Colombia, estableciendo la nueva escala salarial a partir de 2022.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / @ / @PartidoAlianzaVerde X @PartidoVerdeCol



Que el Decreto 1710 de 2020 establece el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género en Colombia, enfocándose en la promoción, prevención, atención y protección de las víctimas de violencia.

Que la Resolución 8947 de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, estableció un protocolo específico para promover la participación política de las mujeres, garantizando igualdad efectiva entre géneros, y prevenir y atender la violencia política contra las mujeres durante los procesos electorales, tanto en el ámbito público como privado.

Que la Ley 2453 de 2025 establece medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política, ordenando la creación de protocolos internos en partidos políticos y acciones afirmativas en entidades territoriales.

Que es deber del Estado colombiano y de sus entidades territoriales garantizar el ejercicio libre y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de las mujeres, así como prevenir y sancionar toda forma de violencia que limite o anule su participación democrática.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptese el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se adoptan medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política en el municipio de _____ y se dictan otras disposiciones*”

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas a nivel municipal/distrital para la prevención, atención, rechazo y sanción de la violencia contra las mujeres en política, en concordancia con la Ley 2453 de 2025, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos políticos, electorales y de participación ciudadana en condiciones de igualdad y libres de toda forma de violencia.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Acuerdo se aplicará a todas las mujeres que ejerzan actividades de participación política, ciudadana o pública en el municipio _____ de _____, incluyendo:

- a) Mujeres elegidas o designadas en cargos de elección popular o de dirección política.
- b) Lideresas sociales, comunitarias y defensoras de derechos humanos que participen en escenarios _____ de _____ deliberación _____ pública.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / @ / @PartidoAlianzaVerde X @PartidoVerdeCol



c) Mujeres vinculadas a los equipos de trabajo de corporaciones públicas o de servidores públicos de elección popular.

ARTÍCULO CUARTO. RUTA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN: Créase la Ruta Municipal/Distrital de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en Política, la cual será implementada por la Secretaría de Gobierno (o quien haga sus veces), en coordinación con la Secretaría de la Mujer (cuando exista), la Defensoría o la Personería Municipal/Distrital y la Policía Nacional. Esta ruta deberá:

1. Establecer mecanismos de recepción de denuncias y quejas de manera confidencial y accesible.
2. Brindar acompañamiento psicosocial y jurídico inmediato a las mujeres víctimas.
3. Garantizar la remisión oportuna de los casos a las autoridades competentes, incluida la plataforma URIEL (Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral) y la Defensoría del Pueblo.
4. Incorporar un enfoque de género, interseccional y diferencial.

ARTÍCULO QUINTO. OBSERVATORIO LOCAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.

El municipio/distrito, a través de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de la Mujer (o la dependencia que haga sus veces), implementará un Observatorio Local de Participación Política de las Mujeres, encargado de recopilar, analizar y difundir información sobre:

- a) Casos de violencia contra las mujeres en política en el ámbito local.
- b) Estadísticas desagregadas por edad, filiación política, pertenencia étnica, condición de discapacidad u otras.
- c) Evaluación de riesgos y recomendaciones de política pública.

ARTÍCULO SEXTO. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Alcaldía Municipal/Distrital, en coordinación con la Personería, el Concejo Municipal/Distrital y las organizaciones políticas locales, deberá adelantar programas permanentes de formación y sensibilización sobre:

- Prevención de la violencia política contra las mujeres.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / @PartidoAlianzaVerde X @PartidoVerdeCol



- Liderazgo político de las mujeres en condiciones de igualdad.
- Cultura de la no violencia y la democracia paritaria.

Estos programas estarán dirigidos a candidatas, elegidas, militantes de Partidos y Movimientos Políticos, funcionarios y ciudadanía en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos con presencia en el municipio/distrito deberán:

- a) Adoptar protocolos internos para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en política.
- b) Garantizar la participación paritaria y en igualdad de condiciones en las listas y procesos internos.
- c) Reportar al Observatorio Local y al Consejo Nacional Electoral los casos de violencia política que conozcan.

ARTÍCULO OCTAVO. INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO DEL CONCEJO.

El Concejo Municipal/Distrital deberá incorporar en su Reglamento Interno normas que prevengan, rechacen y sancionen la violencia contra las mujeres en política durante las sesiones, debates y demás actividades de control político, garantizando canales de atención y denuncia.

ARTÍCULO NOVENO. FINANCIAMIENTO. La implementación de este Acuerdo se realizará con cargo a los recursos de la Secretaría de Gobierno y/o la Secretaría de la Mujer, y podrá ser cofinanciada con recursos de cooperación nacional e internacional, sin afectar otras obligaciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Alcaldía presentará al Concejo Municipal/Distrital, dentro del primer trimestre de cada año, un informe público sobre la implementación del presente Acuerdo, incluyendo estadísticas, acciones ejecutadas y recomendaciones de mejora.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en **Nombre del municipio**, a los días del mes de de 2025.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / **@** / **🎵** @PartidoAlianzaVerde **X** @PartidoVerdeCoL



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de las mujeres en Colombia enfrenta limitaciones estructurales que no solo se expresan en la baja representación en cargos de elección popular y de decisión, también en la persistencia de múltiples formas de violencia política. Esta violencia se entiende como todo acto, conducta u omisión que, basándose en el género, tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

1. Participación política y electoral

Aunque las mujeres representan más de la mitad de la población y del electorado (51,4 % en las elecciones territoriales de 2023), su representación en cargos de elección popular sigue siendo desproporcionada: solo el 24,5 % de las personas electas fueron mujeres, con apenas 6 gobernadoras, 146 alcaldesas y menos del 20 % de participación en asambleas y concejos.

Estas cifras evidencian la existencia de barreras estructurales que no se limitan a la falta de oportunidades, sino que incluyen prácticas de discriminación, exclusión en listas, violencia simbólica, hostigamientos y ataques que buscan limitar la participación de las mujeres en espacios de poder. En el Congreso, aunque la representación llegó al 29,59% en 2022, la violencia política contra congresistas mujeres ha sido reiteradamente denunciada, mostrando que no basta con acceder al cargo, pues se requieren garantías para ejercerlo en condiciones de igualdad y sin violencias.

2. Factores económicos y su relación con la violencia política

Las desigualdades económicas también impactan en la capacidad de las mujeres para participar políticamente. Los hogares con jefatura femenina —que pasaron del 38,4 % en 2019 al 46,5 % en 2024— enfrentan mayor precariedad en el acceso a vivienda, ingresos y empleo.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

 /  /  @PartidoAlianzaVerde  @PartidoVerdeCol



La brecha de desempleo y de ingresos limita la autonomía económica, condición indispensable para participar activamente en campañas electorales o en procesos de liderazgo político. Esta dependencia se traduce, en muchos casos, en mayor exposición a presiones, chantajes económicos y violencia política basada en el control de recursos.

3. Violencia de género como expresión de violencia política

La violencia intrafamiliar, sexual y los feminicidios constituyen un escenario de vulneración estructural que también impacta en el ámbito político. Una mujer que enfrenta riesgos de violencia en su hogar o en su comunidad carece de garantías reales para ejercer liderazgo político libre y seguro.

En 2023 se registraron 21.293 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres, 42.689 casos de violencia de pareja y 23.612 exámenes médico-legales por delitos sexuales. La situación es alarmante: entre 2019 y 2025, los feminicidios alcanzaron cifras superiores a 600 casos anuales, llegando a 873 en 2024. Este contexto de inseguridad perpetúa la cultura del miedo y la exclusión política, pues muchas mujeres se abstienen de participar o se retiran de los escenarios públicos ante el riesgo de violencia.

En el ámbito político, la violencia se manifiesta mediante ataques verbales, desinformación, campañas de desprestigio, agresiones físicas y amenazas contra mujeres candidatas, lideresas o electas. Estos hechos no solo afectan a las víctimas directas, sino que envían un mensaje disuasorio a otras mujeres, debilitando la democracia y restringiendo la pluralidad.

4. El trabajo de cuidado no remunerado como obstáculo político

La sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado constituye otro factor de exclusión. Las mujeres dedican en promedio 7 horas y 46 minutos diarios a estas tareas, frente a 3 horas y 6 minutos de los hombres. Este tiempo, equivalente al 19,6 % del PIB nacional, sigue siendo invisibilizado en las políticas públicas.

Esta desigual distribución limita la posibilidad de que las mujeres dediquen tiempo a la actividad política, a la formación en liderazgo o a las campañas electorales. Además, es un terreno fértil para la violencia política, pues a menudo se cuestiona la “idoneidad” de las mujeres para ejercer cargos públicos bajo estereotipos de género, lo cual constituye una forma de violencia simbólica.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / @PartidoAlianzaVerde X @PartidoVerdeCol



Conclusiones

La violencia política contra las mujeres no puede entenderse de manera aislada, sino en conexión con las brechas de representación, las desigualdades económicas, la violencia basada en género y la sobrecarga de trabajo de cuidado. Estos factores se entrelazan, generando un círculo de exclusión que obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Por ello, resulta imperativo que desde las entidades territoriales se implementen políticas, programas y acciones afirmativas orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres, así como a generar condiciones materiales que permitan su participación en igualdad. Solo de esta forma se garantizará que la democracia sea representativa, inclusiva y libre de violencia de género.

www.alianzaverde.org.co

Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001

f / @PartidoAlianzaVerde @PartidoVerdeCoL